

“Política y modelo de gestión de la Propiedad Intelectual en la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU. Digital, y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 1. OBJETO. Este reglamento tiene como objeto fomentar una cultura de promoción y respeto hacia los activos de propiedad intelectual en la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital (en adelante la IU. DIGITAL). Para lograrlo, te proporciona lineamientos claros y detallados sobre la gestión, respeto y protección de la propiedad intelectual.

Recuerda que la propiedad intelectual la entenderemos en este reglamento como el sistema normativo que regula las creaciones únicas de valor añadido fruto del intelecto humano, resultantes del ingenio, la creatividad y la capacidad inventiva del ser humano, incluyendo las obras protegidas por el derecho de autor, los signos distintivos, las nuevas creaciones, el secreto empresarial y los derechos de obtentor de variedades vegetales.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este reglamento te resulta aplicable en caso de que te relaciones con la IU. DIGITAL, bajo cualquier título o modalidad. En este sentido, estas normas te resultarán aplicables si eres estudiante, profesor, si haces parte del personal administrativo, trabajador, contratista, contratante, si estás realizando un intercambio o pasantía, o en general, si has celebrado un contrato verbal o escrito con la IU. DIGITAL.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. La gestión de los activos de propiedad intelectual en la IU. DIGITAL se regirá conforme a los siguientes principios:

- 1. PREVALENCIA.** Este reglamento regula de manera especial los asuntos de propiedad intelectual, por lo cual, en caso de conflictos o antinomias con otras normativas institucionales, prevalecerán las disposiciones establecidas en este reglamento. No obstante, esto se entiende sin perjuicio de la primacía que corresponde a la Constitución, las leyes, decretos y demás normas nacionales o departamentales de jerarquía superior.
- 2. FUNCIÓN MISIONAL.** En línea con las finalidades misionales de la IU. DIGITAL, relacionadas con el acceso al conocimiento, educación digital abierta, democratización, aprendizaje autónomo, eliminación de barreras geográficas y posibilitar la igualdad de oportunidades para las personas, la

gestión de activos de propiedad intelectual de la institución contribuirá, de forma directa o indirecta, al cumplimiento de estos objetivos misionales.

3. **GESTIÓN ESTRATÉGICA.** La protección y gestión de los activos de propiedad intelectual de la IU. DIGITAL deberá realizarse de forma estratégica, orientada a cumplir con el objetivo misional de la institución y/o posibilitar su eventual transferencia tecnológica o explotación económica.
4. **CULTURA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La IU. DIGITAL promoverá una cultura de cuidado, respeto y gestión estratégica de la propiedad intelectual, concientizando sobre la importancia de proteger, respetar y gestionar adecuadamente los activos intangibles propios y de terceros.
5. **EDUCACIÓN DIGITAL ABIERTA.** La IU. DIGITAL promoverá la creación de activos intangibles, la innovación y desarrollo tecnológico dentro de un ecosistema digital, con el objetivo de eliminar barreras geográficas y permitir el acceso al conocimiento.
6. **BUENA FÉ.** Cuando actúes como inventor, diseñador, creador, autor, titular o en general en cualquier calidad respecto de un activo intangible, se presumirá tu buena fe, considerándose ciertas las calidades y aportes que declares ostentar o haber realizado en relación con dichos activos. De igual manera, se presumirá que has respetado los derechos de propiedad intelectual de terceros. Esta buena fe también se presumirá en las gestiones realizadas por la IU. DIGITAL.
7. **CORRESPONSABILIDAD.** En el proceso de gestión y protección de la propiedad intelectual, la IU. DIGITAL y tú asumirán responsabilidades. Por lo anterior, ambas partes tendrán obligaciones y deberes que cumplir para asegurar una adecuada gestión y protección de los activos intangibles.

Como inventor, diseñador, creador o autor, serás directamente responsable por las ideas que expreses. De igual manera, asumirás la responsabilidad directa por cualquier incumplimiento o infracción a derechos terceros; la IU. DIGITAL no asume responsabilidad alguna frente a estas acciones y omisiones de tu parte.
8. **FAVORABILIDAD.** Ante duda o interpretación ambigua de las disposiciones de este reglamento, se adoptará la interpretación que más te favorezca en tu calidad de inventor, diseñador, creador o autor. Esta interpretación favorable

será aplicable siempre que no contravenga disposiciones legales superiores ni afecte derechos de terceros.

ARTÍCULO 4. DERECHOS. Si formas parte de nuestra comunidad universitaria, estos son tus derechos en materia de propiedad intelectual:

1. **Derecho a ser reconocido** como autor, creador, inventor, diseñador de los activos intangibles que crees y, en general, a que se respeten tus derechos morales.
2. **Derecho a recibir formación** sobre gestión de propiedad intelectual y acceder a material interactivo que te facilite la comprensión de estos derechos y del sistema de gestión de la propiedad intelectual institucional.
3. **Derecho a conocer el modelo de gestión** de propiedad intelectual en la IU. DIGITAL, incluyendo los procedimientos, ejes de atención, autoridades competentes, canales de contacto y demás información relevante.
4. **Derecho a recibir orientación** sobre la gestión de propiedad intelectual de activos que sean de tu propiedad.

ARTÍCULO 5. DEBERES. Si formas parte de nuestra comunidad IU. DIGITAL, estos son tus deberes en materia de propiedad intelectual:

1. **Deber de respetar en toda actuación y proceso creativo**, los derechos de propiedad intelectual de terceros, de la IU. DIGITAL, así como no incumplir las estipulaciones normativas, contractuales que te obliguen en esta materia.
2. **Deber de colaborar eficazmente** en la gestión de los derechos de propiedad intelectual de la IU. DIGITAL, apoyando la identificación de activos de propiedad intelectual desarrollados, suscribiendo, conservando y proporcionando los documentos necesarios para la adecuada gestión de los activos y en general apoyando cualquier actuación en la que seas requerido.
3. **Deber de respetar la confidencialidad de la información**, evitando la divulgación de información reservada y tomando medidas de seguridad físicas, jurídicas y digitales necesarias para asegurar su protección y divulgación no autorizada.
4. **Deber de mantener indemne a la IU. DIGITAL** ante cualquier reclamación de terceros que pueda surgir como consecuencia de tus actuaciones u

omisiones. En caso de que dichas actuaciones resulten en daños o perjuicios a la Institución, serás plenamente responsable por los mismos, incluyendo cualquier costo legal, compensaciones u otras consecuencias que puedan derivarse de dichas reclamaciones.

5. **Deber de informar sobre la existencia de conflictos de interés,** inhabilidades o incompatibilidades concretas o potenciales que puedan surgir en la gestión de activos de propiedad intelectual en la IU. DIGITAL.
6. **Deber de notificar al área correspondiente** sobre la participación de terceros en los procesos de desarrollo o gestión de activos de propiedad intelectual con la IU. DIGITAL.
7. **Deber de informar tu filiación institucional con IU. DIGITAL** en toda publicación asociada a cualquier activo de propiedad intelectual de la Institución.
8. **Deber de hacer un uso responsable** de las herramientas de inteligencia artificial, conforme a la normativa expedida por la IU. DIGITAL y la legislación estatal vigente en esta materia.

CAPÍTULO SEGUNDO IDENTIFICACIÓN, ASEGURAMIENTO Y PROTECCIÓN

SECCIÓN PRIMERA IDENTIFICACIÓN

ARTÍCULO 6. NOTIFICACIÓN DE ACTIVOS. Como miembro de la comunidad IU DIGITAL, tienes la responsabilidad de notificar al área encargada sobre la existencia potencial de cualquier activo de propiedad intelectual que hayas creado, diseñado, desarrollado o contribuido a concebir.

PARÁGRAFO 1. La notificación de activos de propiedad intelectual deberás realizarla de acuerdo con los procedimientos, competencias y formatos institucionales establecidos y divulgados por la Institución.

ARTÍCULO 7. CONTROL DE ACTIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Como vicerrector, director o decano de las diferentes dependencias y facultades de la IU. DIGITAL, tienes la obligación de realizar un control periódico sobre los

administrativos, colaboradores, docentes, contratistas y, en general, a cualquier personal bajo tu supervisión, respecto a los posibles activos de propiedad intelectual que hayan creado, diseñado, desarrollado o contribuido a concebir. Si se constata la existencia de activos, estos deberán notificarse de forma inmediata a la Secretaría General, a través del personal que se designe para tal propósito en el respectivo procedimiento.

PARÁGRAFO 1. El control de activos de propiedad intelectual podrá ser objeto de reglamentación institucional destinada a establecer de forma exhaustiva su contenido, buenas prácticas, periodicidad y demás aspectos relevantes.

ARTÍCULO 8. AUDITORÍA DE ACTIVOS. Secretaría General estará facultada para realizar auditorías o visitas a las diferentes dependencias institucionales con el fin de verificar y asegurar el ejercicio adecuado del control de identificación de activos de propiedad intelectual.

SECCIÓN SEGUNDA ASEGURAMIENTO

ARTÍCULO 9. TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual se refiere a la determinación de la persona natural o jurídica que ostentará la propiedad de los derechos sobre el activo de propiedad intelectual identificado. En la IU. DIGITAL se regulará de la siguiente forma:

- 1. DERECHOS MORALES.** Los derechos morales, de acuerdo con la normativa nacional, te pertenecerán como creador, autor, inventor o diseñador del activo de propiedad intelectual, en todos los casos.
- 2. DERECHOS PATRIMONIALES.** Los derechos patrimoniales sobre los activos propiedad intelectual estarán regulados conforme a las siguientes disposiciones.

ARTÍCULO 10. TITULARIDAD DE ACTIVOS DE PI CREADOS CON RECURSOS INSTITUCIONALES. Salvo disposición normativa o contractual en contrario, los derechos patrimoniales de los activos de propiedad intelectual creados a través de aportes económicos, en especie o intelectuales proporcionados por la IU. DIGITAL, se considerarán de titularidad de la Institución.

ARTÍCULO 11. TITULARIDAD DE ACTIVOS DE PRODUCCIÓN INSTITUCIONAL.

Los derechos patrimoniales de los activos de propiedad intelectual creados por iniciativa, coordinación y bajo la responsabilidad de la IU DIGITAL o que constituyan una obra colectiva coordinada, divulgada y publicada por la Institución, se considerarán de titularidad de esta.

ARTÍCULO 12. TITULARIDAD POR TRANSFERENCIA CONTRACTUAL. Los derechos patrimoniales de un activo de propiedad intelectual son de titularidad de la IU. DIGITAL cuando hayas suscrito un contrato en el que transfieras los derechos patrimoniales del activo de propiedad intelectual en favor de la institución.

ARTÍCULO 13. TITULARIDAD DE ACTIVOS CREADOS EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO. Se considerará que los derechos patrimoniales de un activo de propiedad intelectual son de titularidad de la IU. DIGITAL cuando el activo lo realices en cumplimiento de las obligaciones establecidas en un contrato celebrado por escrito con la Institución, incluyendo contratos de prestación de servicios, obras por encargo, laborales o cualquier otra modalidad que incluya la creación dentro de sus obligaciones contractuales directa o indirectamente.

ARTÍCULO 14. TITULARIDAD DE ACTIVOS CREADOS POR COLABORADORES. Los derechos patrimoniales sobre los activos de propiedad intelectual que crees como docente, contratista, personal administrativo o investigador con la IU. DIGITAL serán de titularidad exclusiva de la Institución en los siguientes casos:

1. Cuando el activo de propiedad intelectual lo hayas creado en el marco de tus obligaciones laborales, contractuales o legales, independientemente de la naturaleza de tu relación con la Institución o de si esta creación se realizó durante una comisión de estudios, estancia en otra institución o año sabático.
2. Cuando el activo de propiedad intelectual lo hayas desarrollado en el marco de un programa académico que estés cursando con financiación total o parcial o beca proporcionada por la IU. DIGITAL.
3. Cuando el activo de propiedad intelectual lo hayas creado siguiendo un plan definido por la IU. DIGITAL.
4. Cuando el activo de propiedad intelectual lo hayas creado en el marco de un convenio, contrato, proyecto de investigación, o cualquier otra relación establecida entre la IU. DIGITAL y un tercero.

5. Cuando se trate de conferencias o lecciones que hayas creado por iniciativa, coordinación y bajo la responsabilidad de la IU DIGITAL.

ARTÍCULO 15. TITULARIDAD DE ACTIVOS CREADOS POR ESTUDIANTES.

Los derechos patrimoniales sobre los activos de propiedad intelectual que crees en tu calidad de estudiante serán de titularidad exclusiva de la Institución en los siguientes casos:

1. Cuando el activo de propiedad intelectual lo hayas creado siguiendo un plan definido por la IU. DIGITAL.
2. Cuando el activo de propiedad intelectual lo hayas desarrollado en el marco de un programa académico que estés cursando con financiación total o parcial o beca proporcionada por la IU. DIGITAL.
3. Cuando el activo de propiedad intelectual lo hayas desarrollado haciendo uso de recursos económicos o en especie proporcionados por la IU. DIGITAL, o hayas recibido una compensación económica de la Institución para su creación.
4. Cuando el activo de propiedad intelectual lo hayas creado en el marco de un proyecto o convocatoria de investigación en el que participes como auxiliar de investigación, joven investigador o estudiante de la Institución.
5. Cuando el activo sea desarrollado en el marco de labores investigativas de un semillero o grupo de investigación de la IU. DIGITAL.

ARTÍCULO 16. TITULARIDAD EN PRÁCTICAS PROFESIONALES. La titularidad de los activos de propiedad intelectual que crees en tu calidad de estudiante, en el marco de prácticas, estará regulada de forma preferente por el convenio suscrito entre la Institución y el tercero. De manera supletoria, se aplicará lo establecido en el acuerdo de voluntades suscrito. En ausencia de disposiciones en dichos documentos, se adoptarán las reglas previstas en este reglamento.

ARTÍCULO 17. TITULARIDAD DE PERSONAL INSTITUCIONAL. Los derechos patrimoniales sobre los activos de propiedad intelectual que crees como docente, contratista, personal administrativo o investigador de la IU DIGITAL pertenecerán a la Institución, salvo alguno de los siguientes casos: i) que exista una estipulación contractual reglamentaria o normativa en contra; ii) que el activo de propiedad intelectual lo desarrolles por fuera de tus obligaciones contractuales, laborales o legales, sin recibir, y sin utilizar ni recibir recursos de la institución.

ARTÍCULO 18. TITULARIDAD DE ESTUDIANTES. Los derechos patrimoniales sobre los activos de propiedad intelectual que crees en calidad de estudiante de la IU. DIGITAL serán de tu titularidad, salvo que exista alguna estipulación contractual, reglamentaria o normativa en contrario.

ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN CON TERCEROS. Cuando pretendas realizar actividades con terceros que tengan el potencial de generar activos de propiedad intelectual, deberás asegurarte que, de forma previa al inicio de actividades, la IU DIGITAL suscriba un contrato con este tercero, en el cual se establezcan, como mínimo: los criterios para determinar la titularidad de los activos, las condiciones de confidencialidad de la información, los derechos y deberes asociados a la propiedad intelectual de las partes, y la declaración de conocimiento previo.

ARTÍCULO 20. VALORACIÓN DE APORTES. Para definir el porcentaje de titularidad de los activos creados con terceros, se deberán tener en cuenta las estipulaciones contractuales acordadas entre las partes. En caso de no existir una regulación específica, se deberán observar los aportes económicos, en especie e intelectuales aportados por la Institución para determinar la proporción de cotitularidad sobre los activos generados.

ARTÍCULO 21. FILIACIÓN INSTITUCIONAL. Cuando realices publicaciones asociadas a activos de propiedad intelectual de titularidad total o parcial de la IU DIGITAL, estarás obligado a indicar de manera explícita tu filiación institucional. Deberás indicar como mínimo: Cargo o tipo de vinculación con la Institución, facultad o dependencia a la que perteneces y tu correo institucional.

SECCIÓN TERCERA PROTECCIÓN

ARTÍCULO 22. ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN Y DISPOSICIÓN. Cuando se identifique la existencia de un activo potencial de propiedad intelectual, la IU DIGITAL evaluará y definirá la estrategia de protección adecuada para el activo. Esta evaluación deberá considerar, como mínimo: la probabilidad de éxito del proceso de protección, los costos asociados para el trámite de registro y mantenimiento de derechos, las condiciones de titularidad, el potencial de explotación comercial, transferencia social o tecnológica del activo y el posible impacto que pueda tener el activo en términos sociales, económicos y ambientales.

PARÁGRAFO 1. En el marco de la formulación de la estrategia de protección, la IU. DIGITAL podrá determinar, a través de su comité de propiedad intelectual, que no es pertinente llevar a cabo acciones para la protección de un activo potencial de propiedad intelectual. En tal caso, la Institución optará por abstenerse de realizar cualquier gestión relacionada con la protección de dicho activo.

PARÁGRAFO 2. Si en el proceso de formulación de la estrategia de protección se determina que es necesario implementar acciones para proteger potenciales activos de propiedad intelectual, la IU. DIGITAL deberá ejecutar las acciones y procesos correspondientes.

PARÁGRAFO 3. En los casos en que la IU. DIGITAL determine que no es pertinente llevar a cabo acciones para la protección de un activo potencial de propiedad intelectual, el Rector, previa solicitud que formule como inventor, diseñador, autor o creador, podrá autorizarte a usar y proteger dicho activo. Las condiciones para su uso y protección serán definidas por la Institución, la cual evaluará los detalles específicos, incluyendo la posible remuneración que pueda corresponderle por dichas autorizaciones.

PARÁGRAFO 4. Cuando la IU. Digital deba evaluar la estrategia de disposición y protección de activos de propiedad intelectual relacionados con productos editoriales, el Comité de Propiedad Intelectual deberá requerir, con carácter previo a su decisión, un concepto del Comité Editorial y de Publicaciones de la Institución.

ARTÍCULO 23. PROTECCIÓN DE ACTIVOS EN COTITULARIDAD. En caso de considerarse el inicio de trámites de protección de activos de propiedad intelectual en cotitularidad con terceros, se deberá acordar como mínimo: Los trámites específicos a realizar, la distribución de gastos de registro y mantenimiento, la entidad o cotitular responsable de llevar a cabo los trámites y las condiciones para el uso y explotación del activo.

ARTÍCULO 24. MANTENIMIENTO DE DERECHOS. En aquellos casos en que sea necesario realizar acciones para el mantenimiento de derechos de propiedad intelectual, la IU. DIGITAL se encargará de destinar los recursos necesarios y llevar a cabo las gestiones correspondientes para garantizar la conservación y protección de sus activos intangibles.

PARÁGRAFO 1. La IU. DIGITAL podrá reglamentar el procedimiento institucional para decidir sobre la caducidad, el abandono o la renuncia de los activos intangibles.

ARTÍCULO 25. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. En cuanto constates que posees información que cumple con alguna de las siguientes características:

- a) Es información que no es de conocimiento general o de acceso público.
- b) Su uso puede derivar en un desarrollo, invención o en un potencial activo de propiedad intelectual.
- c) La información tiene un potencial de explotación comercial o transferencia social o tecnológica.

Deberás abstenerte de divulgar o publicar parte o totalidad de esta información con terceros, salvo que cuentes con una autorización expresa de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. DIGITAL. Además, serás responsable de adoptar las medidas necesarias para evitar su divulgación no intencional, incluyendo el uso de medidas de seguridad tecnológicas y físicas.

ARTÍCULO 26. ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD INTERNOS. Cuando participes en un proyecto en la IU. DIGITAL que tenga el potencial de generar información reservada y/o activos de propiedad intelectual, deberás mantener la confidencialidad de la información recibida y abstenerte de divulgarla o compartirla con terceros.

PARÁGRAFO 1. El coordinador de cualquier proyecto con potencial de generar información reservada y/o activos de propiedad intelectual estará obligado a gestionar la firma de acuerdos de confidencialidad entre la IU DIGITAL y todos los participantes. Este acuerdo deberá firmarse antes de la entrega de cualquier información.

ARTÍCULO 27. ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD EXTERNOS. Cuando se pretenda iniciar un proyecto o suscribir un contrato con un tercero en el que sea necesario compartir información confidencial, o si dicho proyecto tiene el potencial de generar información reservada y/o activos de propiedad intelectual, deberás solicitar al área encargada que se gestione la firma de un acuerdo de confidencialidad entre el tercero y la IU. DIGITAL, antes de entregar cualquier información confidencial.

Este acuerdo deberá incluir, como mínimo: Las obligaciones y medidas de seguridad que las partes deben adoptar respecto a la información confidencial, las sanciones aplicables en caso de divulgaciones no autorizadas y la duración de las obligaciones de confidencialidad.

CAPÍTULO III

VALORACIÓN, DISPOSICIÓN Y TRANSFERENCIA

ARTÍCULO 28. DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. La IU. DIGITAL podrá disponer de los activos de propiedad intelectual de acuerdo con las modalidades y derechos conferidos por disposiciones normativas, estatutarias, reglamentarias y contractuales aplicables. La disposición y uso de los activos podrá realizarse a título gratuito u oneroso, dependiendo de la estrategia de disposición que se haya definido para cada activo.

PARÁGRAFO 1. El rector o su delegado, previa recomendación del Comité de Propiedad Intelectual será responsable de autorizar la disposición o uso de activos de propiedad intelectual de la Institución por parte de terceros a través del instrumento contractual correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Con la aprobación previa del Comité de Propiedad Intelectual, la IU. DIGITAL podrá realizar actos de disposición y uso no previstos inicialmente en la estrategia establecida en el artículo 21 de este reglamento, la cual, deberá ser observada como criterio orientador.

PARAGRAFO 3. Cuando la IU. DIGITAL considere la disposición de activos de propiedad intelectual relacionados con productos editoriales, el Comité de Propiedad Intelectual deberá solicitar, con carácter previo a su recomendación, un concepto del Comité Editorial y de Publicaciones de la Institución.

ARTÍCULO 29. VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de considerarlo pertinente para llevar a cabo la disposición y uso de los activos, la IU. DIGITAL podrá realizar ejercicios de valoración interna o externa de los activos de propiedad intelectual. En estos ejercicios, se podrán considerar aspectos como: Los gastos incurridos en el desarrollo y protección del activo, los ingresos generados por el activo, el potencial de ingresos futuros que este podría generar y el nivel de madurez tecnológica del activo.

ARTÍCULO 30. ACTOS DE DISPOSICIÓN DE ACTIVOS. La IU. DIGITAL podrá realizar actos de disposición de sus activos de propiedad intelectual, ya sea a través de actos onerosos u gratuitos. A continuación, se enumeran, de manera ejemplificativa y no exhaustiva, posibles actos de disposición que podrá llevar a cabo la Institución:

- a. Licenciamiento o arrendamiento de activos de propiedad intelectual.
- b. Transferencia o cesión total o parcial de activos de propiedad intelectual
- c. Aporte de activos de propiedad intelectual en contratos o como aporte en sociedades.
- d. Puesta a disposición o distribución de ejemplares.
- e. Asociaciones para la preparación tecnológica, escalamiento, comercialización o gestión de activos de propiedad intelectual de la Institución.
- f. En general, cualquier acto que implique el ejercicio de los derechos patrimoniales de titularidad de la IU. DIGITAL.

PARÁGRAFO 1. En casos de la disposición onerosa de los activos, el Comité de Propiedad Intelectual deberá emitir un concepto previo al Rector sobre la pertinencia de adelantar estas actuaciones. En este análisis, se deberá incluir como mínimo: El potencial de generación de ingresos o regalías del acto disposición, los gastos asociados a la protección y mantenimiento del activo, los términos de titularidad u autorización para la disposición del activo, el nivel de madurez tecnológica del desarrollo, los actos de valoración interna o externa que hayan sido adelantados frente a los activos.

PARÁGRAFO 2. En casos de la disposición gratuita de los activos, el Comité de Propiedad Intelectual deberá conceptuar de forma previa al Rector sobre la pertinencia de adelantar estas actuaciones, en este análisis, se deberá incluir como mínimo: El potencial de impacto social o ambiental del acto de disposición, la oportunidad de disponer de los activos de propiedad intelectual con carácter oneroso, el potencial de generación de ingresos o regalías con el activo, los términos de titularidad u autorización para disposición del activo, los actos de valoración interna o externa que hayan sido adelantados frente a los activos y alineación con el objetivo misional de la Institución.

PARÁGRAFO 3. Salvo disposición legal, contractual o normativa, podrás hacer uso de los activos de propiedad intelectual de la institución con una finalidad investigativa y de educación dirigida exclusivamente a la Comunidad de la IU. DIGITAL.

ARTÍCULO 31. DISPOSICIÓN DE ACTIVOS PARA USO LIBRE. En aras de promover la eliminación de barreras geográficas y posibilitar el acceso al conocimiento y la educación, la IU DIGITAL podrá disponer de sus activos de propiedad intelectual mediante contratos de licenciamiento que permitan su uso

libre o gratuito, tales como: Creative Commons (CC) o General Public License (GPL).

PARÁGRAFO 1. La IU. DIGITAL reglamentará la política para promover y desarrollar la ciencia abierta en las actividades investigativas.

ARTÍCULO 32. INICIATIVAS EMPRESARIALES. La IU. DIGITAL fomentará la creación y constitución de empresas de base tecnológica (Spin Off) promovidas por la comunidad universitaria. Para ello, establecerá una reglamentación que regule el proceso de creación de estas empresas.

ARTÍCULO 33. PUBLICACIONES DE ACTIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Mediante este artículo, el Rector te autoriza, como profesor o personal administrativo de la IU. DIGITAL, para realizar la publicación y trámite de sometimiento a análisis para publicación, exclusivamente de: Artículos científicos y ponencias de tu autoría y titularidad de la IU. DIGITAL, siempre que cumplas con las siguientes condiciones:

- a. Con la publicación no comprometes la protección de un activo de propiedad intelectual, como secretos empresariales o el carácter novedoso de posibles patentes o diseños industriales.
- b. Reconoces como autores a todas las personas que han realizado aportes creativos a la publicación.
- c. En la publicación refieres la filiación institucional siguiendo los términos de este reglamento.
- d. La publicación no infringe contratos, normas legales o reglamentarias.

Una vez compruebes el cumplimiento de los requisitos anteriores y decidas someter a publicación tu artículo o ponencia, se entenderá esta acción como una declaración juramentada del cumplimiento de los requisitos previstos anteriormente.

PARÁGRAFO 1. La autorización conferida en este artículo solo cubija la publicación de artículos científicos y ponencias. Para la publicación de otro tipo de materiales o intangibles, deberás atender el trámite institucional que se establezca.

ARTÍCULO 34. INCENTIVOS PARA CREADORES. La IU. DIGITAL podrá establecer incentivos económicos en reconocimiento por la explotación de los activos de propiedad intelectual que hayas creado, diseñado, desarrollado o contribuido a concebir mediante tus aportes creativos o inventivos. Para la implementación de dichos incentivos, la Institución podrá expedir la reglamentación

correspondiente, en la que se definirán los criterios, procedimientos y condiciones aplicables para el reconocimiento de estos incentivos.

ARTÍCULO 35. DEFENSA DE ACTIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Cuando se constate que se han llevado a cabo acciones que afecten la vigencia de los derechos de propiedad intelectual o que impliquen un uso no autorizado de los activos por parte de terceros, el Rector, previa evaluación y recomendación del Comité de Propiedad Intelectual, determinará las actuaciones que sean pertinentes para proteger los activos.

PARÁGRAFO 1. Como miembro de la comunidad universitaria, deberás notificar de forma inmediata a la institución si constatas cualquier uso no autorizado de los activos de propiedad intelectual por parte de terceros.

CAPÍTULO IV ACTORES EN LA PROPIEDAD INTELECTUAL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 36. ACTORES EN LA PROPIEDAD INTELECTUAL. De manera principal, participan en el sistema de gestión de propiedad intelectual los siguientes actores:

- a. El Rector.
- b. Comité Editorial y de Publicaciones.
- c. Secretaria General/ Gestor de PI.
- d. Comunidad IU. Digital.

ARTÍCULO 37. ROL DEL RECTOR. En su calidad de representante legal de la IU. DIGITAL, y con las atribuciones legales, contractuales y reglamentarias que le son conferidas, el Rector, deberá llevar a cabo, en el marco de sus funciones, las acciones necesarias para la adecuada gestión de los activos de propiedad intelectual de la Institución a través de las actuaciones y delegaciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO 38. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Comité de Propiedad Intelectual estará conformado por:

- a. El vicerrector administrativo y financiero o su delegado.
- b. El vicerrector académico o su delegado.
- c. El vicerrector de Extensión o su delegado.

- d. El director de investigaciones o su delegado.
- e. El director de Tecnología o su delegado
- f. Gestor de Propiedad Intelectual
- g. El representante de los profesores de la Institución elegido para participar en el Consejo Académico.
- h. Un representante de Secretaría General.

PARÁGRAFO 1. En caso de considerarse necesario para facilitar la toma de decisiones, el Comité de Propiedad Intelectual podrá convocar a sus sesiones a miembros de la comunidad IU. DIGITAL, decanos, representantes de las dependencias de la Institución y a expertos en las materias a tratar.

PARÁGRAFO 2. Los convocados mencionados en el primer párrafo de este artículo no tendrán derecho a votar en la sesión. Además, antes de su participación en la misma, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad con el fin de asegurar la protección de la información reservada que se trate en dicha sesión.

ARTÍCULO 39. TOMA DE DECISIONES Y ROLES. La realización de sesiones del Comité de Propiedad Intelectual requerirá de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, salvo en el caso del párrafo primero del artículo 39, en cuyo caso la totalidad de los miembros deberán emitir su voto. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos.

PARÁGRAFO 1. El representante de la Secretaría General fungirá como presidente del Comité de Propiedad Intelectual, será responsable de generar las convocatorias a las sesiones y de cumplir las funciones propias de su cargo.

PARÁGRAFO 2. El Gestor de Propiedad Intelectual actuará como secretario técnico de las sesiones, siendo responsable de preparar las actas del Comité, enviarlas a los miembros y conservarlas. Además, deberá identificar las necesidades en materia de propiedad intelectual que deban ser sometidas a consideración del Comité. Por otro lado, también será responsable de proporcionar las orientaciones técnicas y conceptuales que correspondan. El gestor de Propiedad Intelectual tendrá voz, pero no voto en el Comité.

ARTÍCULO 40. SESIONES. El Comité de Propiedad Intelectual tendrá sesiones ordinarias de forma trimestral. Se podrá citar a sesiones extraordinarias por solicitud del presidente. Las sesiones se realizarán en modalidad virtual o presencial, de acuerdo con la convocatoria que emita la Secretaría General.

PARÁGRAFO 1. En caso de urgencia, el presidente del Comité de Propiedad Intelectual podrá someter asuntos a votación vía correo electrónico en sesión extraordinaria. En dicho caso, el presidente deberá asegurarse de cumplir con las siguientes formalidades: a) Se deberá definir el asunto objeto de la votación. b) Se deberá justificar la urgencia de la decisión c) Deberá establecerse un plazo no superior a dos (2) días calendario para que los miembros del Comité emitan su voto. d) Para que la sesión y votación sea aprobada, todos los miembros deberán emitir su voto.

PARÁGRAFO 2. Cuando alguno de los miembros del Comité de Propiedad Intelectual no pueda asistir a una sesión, deberá comunicarlo por correo electrónico a la Secretaría General al menos un (1) día calendario antes de la realización de la sesión, indicando las razones de su inasistencia. En el caso de que el motivo de la inasistencia surja el mismo día de la sesión, deberá notificarlo a la brevedad posible.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL. El Comité de Propiedad intelectual de la IU. DIGITAL, tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer reglamentaciones y actualizaciones a las normas de propiedad intelectual de la Institución, de acuerdo con las necesidades, prácticas institucionales y tendencias tecnológicas.
2. Resolver las consultas de la comunidad universitaria relacionadas con la interpretación contractual y reglamentaria de asuntos de propiedad intelectual.
3. Promover actividades de divulgación y capacitación orientadas a generar una cultura del cuidado, respeto y gestión estratégica de la propiedad intelectual en la Institución.
4. Elaborar los conceptos en materia de propiedad intelectual que sean requeridos por el Rector o la comunidad universitaria.
5. El Comité deberá definir los criterios, requisitos, procedimientos y trámites institucionales que deben considerarse en la formulación de la estrategia de protección y disposición de los potenciales activos de propiedad intelectual e la institución.

6. Emitir conceptos al Rector sobre i) aquellos activos de propiedad intelectual que se estimen no deben ser protegidos, con el fin de determinar la eventual autorización para su uso y protección por parte de los diseñadores, creadores o autores, según corresponda; ii) pertinencia de realizar actos de disposición de los activos de propiedad intelectual de titularidad de la Institución; iii) acciones que se sugiere sean desplegadas por la institución en caso de acciones que puedan afectar la vigencia de activos de propiedad intelectual de la institución; iv) acciones que se sugiere sean desplegadas por la institución en caso de usos no autorizados de activos de propiedad intelectual de la institución por parte de terceros.
7. Velar por la adecuada gestión de los activos de propiedad intelectual de acuerdo con el presente reglamento y de conformidad con las normas reglamentarias aplicables.
8. Las demás que le correspondan de acuerdo con los reglamentos institucionales y a la naturaleza del Comité.

Algunas de estas gestiones podrán ser delegadas al gestor de propiedad intelectual de la IU. DIGITAL.

ARTÍCULO 42. ROL DEL COMITÉ EDITORIAL Y DE PUBLICACIONES: El Comité Editorial y de Publicaciones, como órgano colegiado de la IU. Digital, ejercerá sus funciones en materia de gestión editorial conforme a lo dispuesto en los estatutos, reglamentos internos y las normas sobre propiedad intelectual y derecho de autor.

ARTÍCULO 43. ROL DE SECRETARÍA GENERAL/GESTOR DE PI. En cuanto a los activos de propiedad intelectual, además de las funciones asignadas contractual y reglamentariamente a los profesionales de la Secretaría General, estos se encargarán, a través del gestor de propiedad intelectual, de asesorar a la comunidad IU. DIGITAL, revisar contratos, convenios y demás documentos jurídicos, así como de realizar un seguimiento continuo de los activos de propiedad intelectual de la institución.

ARTÍCULO 44. ROL DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. En virtud del principio de corresponsabilidad, como miembro de la comunidad universitaria, tienes un rol en el apoyo en la gestión de la propiedad intelectual. Deberás colaborar en la identificación, protección, aseguramiento, gestión estratégica y, en general, en todas las actuaciones relacionadas con la propiedad intelectual en las que seas requerido.

CAPÍTULO V NORMAS GENERALES

SECCIÓN PRIMERA SIGNOS DISTINTIVOS

ARTÍCULO 45. PROTECCIÓN A SIGNOS DISTINTIVOS. La IU. DIGITAL llevará acabo los procesos de registro de signos distintivos de la Institución. Como miembro de la comunidad IU. DIGITAL, deberás colaborar con la Secretaría General y el Comité de Propiedad Intelectual en la identificación de posibles signos distintivos que aún no cuenten con protección.

PARÁGRAFO 1. La Dirección de Comunicaciones y Mercadeo deberá realizar un seguimiento semestral de los signos distintivos utilizados por la Institución y emitir un informe dirigido a Secretaría General y al Comité de Propiedad Intelectual. En dicho informe, deberá detallar: los signos utilizados, los canales donde se emplean, actividades a las que estén asociados y si los usos corresponden a una campaña temporal o si se prolonga en el tiempo.

ARTÍCULO 46. USO Y PROTECCIÓN DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS. Como parte de la comunidad, deberás observar las siguientes reglas relativas a la protección y uso de los signos distintivos de la Institución:

1. El registro y depósito de marcas, lemas comerciales, nombres, enseñas, dominios web y, en general, cualquier signo distintivo es una actuación que solo puede realizar la IU. DIGITAL. Como miembro de la comunidad universitaria, debes abstenerte de adelantar cualquier proceso de registro de estos signos.
2. El uso de signos distintivos de la IU. DIGITAL es competencia exclusiva de la Institución, salvo que medie una autorización reglamentaria o expresa por escrito otorgada por el Comité de Propiedad Intelectual.
3. El uso de los signos distintivos de la IU. DIGITAL es libre en publicaciones y eventos académicos oficiales de la Institución, siempre que se respete el respectivo manual de uso de marca de la Institución que proveerá el área de comunicaciones.

4. En las redes sociales, páginas web, publicaciones, escritos, revistas, comunicados y boletines oficiales y plataformas de aprendizaje virtual de la IU. DIGITAL, se deben utilizar los signos distintivos de la institución conforme al manual de marca de estos.
5. Como autor, diseñador, inventor o creador, debes seguir los lineamientos de este reglamento para declarar de tu filiación institucional.
6. El uso de los signos distintivos en campañas publicitarias, en medios tradicionales y en plataformas digitales, requiere de aprobación previa por parte del Comité de Propiedad Intelectual, a través del gestor de propiedad intelectual.
7. Todo contenido audiovisual, como videos, podcasts y materiales educativos digitales producidas por la IU. DIGITAL deberán incluir los signos distintivos de la Institución conforme al manual de marca de estos.
8. Como miembro de la comunidad IU. DIGITAL, deberás abstenerte de utilizar los signos distintivos de la institución de forma contraria a las pautas indicadas en los numerales precedentes.

PARÁGRAFO 1. La comunidad universitaria y la Dirección de Comunicaciones y Mercadeo deberán realizar un seguimiento continuo para asegurar que el uso de los signos distintivos se ajuste a estas pautas.

SECCIÓN SEGUNDA DIGITALIDAD PRÓXIMA

ARTÍCULO 47. APLICACIÓN EN DIGITALIDAD. En vista del modelo digital de la IU. DIGITAL, las normativas de este reglamento son aplicables en el ambiente presencial y virtual. Por lo anterior, te corresponde cumplir y respetar las normas de propiedad intelectual sin distinción de la modalidad de aprendizaje en la que participes.

ARTÍCULO 48. COMPLEMENTO NORMATIVO. Además de las normativas de este reglamento, también deberás cumplir con los términos y condiciones y las políticas que regulen los espacios virtuales de la IU DIGITAL en los que participes.

ARTÍCULO 49. PAUTAS DE USO. Como miembro de la comunidad universitaria, podrás utilizar el material digital proporcionado por la IU. DIGITAL únicamente para los fines establecidos en las autorizaciones y licencias otorgadas. No está permitido que utilices estos recursos con fines distintos a los indicados en dichas licencias y autorizaciones. Cualquier uso no autorizado será considerado una infracción a las normativas de la Institución

SECCIÓN TERCERA RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 50. APLICACIÓN DISCIPLINARIA. El incumplimiento de las normativas establecidas en este reglamento ya sea por acción u omisión, constituirán una falta disciplinaria que podrá derivar en sanciones disciplinarias y académicas que correspondan de acuerdo con tu vinculación con la Institución.

PARÁGRAFO 1. De acuerdo con la gravedad de la conducta o la omisión, la IU DIGITAL se reserva el derecho de ejercer acciones legales adicionales que considere pertinente.

ARTÍCULO 51. COMPETENCIA DISCIPLINARIA. En caso de que se inicien de procesos disciplinarios con ocasión a incumplimientos en la normativa de propiedad intelectual, se podrá solicitar apoyo o concepto al gestor de propiedad intelectual a través de la Secretaría General y el Comité de Propiedad Intelectual. Su función será brindar asesoría y soporte para la determinación de responsabilidades por las acciones u omisiones objeto del proceso disciplinario.

PARÁGRAFO 1. Siempre que se inicie un proceso disciplinario por incumplimiento normativo en materia de propiedad intelectual, será obligatorio notificar de inmediato al Comité de Propiedad Intelectual.

SECCIÓN CUARTA VIGENCIA Y DEROGATORIA

ARTÍCULO 52. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación. Con su entrada en vigencia, quedan derogados el Acuerdo 031 de 2018 y todas aquellas normas y disposiciones reglamentarias que sean contradictorias o incompatibles con lo aquí establecido.

MODELO DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA- IU. DIGITAL

El modelo de gestión de Propiedad Intelectual (PI) de la IU. DIGITAL se define como el conjunto de fases, procesos y prácticas mediante los cuales la organización planifica, dirige y controla sus recursos y actividades de PI para alcanzar unos objetivos definidos previamente, de manera eficiente y efectiva. Este modelo pretende proporcionar una guía estructurada sobre cómo gestionar estratégicamente la PI en la IU. DIGITAL, que siendo una institución con una característica explícita de educación cien por ciento virtual, debe atender a un enfoque que contemple cómo se crearán, protegerán, gestionarán y compartirán los activos intelectuales generados bajo un entorno digital y colaborativo y para un uso con iguales condiciones.

Respecto de la gestión de PI, la IU. DIGITAL enfrenta retos particulares debido a la naturaleza virtual de sus contenidos y procesos, por lo que el modelo de gestión debe centrarse en garantizar tanto la protección de los derechos como la accesibilidad y el cumplimiento normativo en un ambiente digital. Este modelo pretende establecer entre otros asuntos, unas políticas claras sobre la titularidad y licenciamiento de contenidos educativos, investigación y software, asegurando la protección de derechos de autor y la seguridad digital en plataformas virtuales. Además, promueve la formación en PI para docentes y estudiantes, busca fomentar la innovación y facilitar el acceso controlado a los recursos, garantizando el cumplimiento de normativas mientras se impulsa la creación y difusión responsable de conocimiento.

Características del Modelo de gestión de PI de la IU. DIGITAL

Es un modelo **no lineal**: El modelo permite moverse entre etapas de forma flexible según las necesidades y contextos específicos, adaptándose a los cambios sin un orden rígido. Así, puede iniciarse el proceso de gestión en diferentes puntos, según sea necesario.

Tiene etapas **optativas**: No todas las etapas son obligatorias; se pueden omitir o incluir dependiendo de los objetivos o tipo de activo de PI en cuestión. Esto ofrece flexibilidad para ajustarse a los diversos casos de PI en un entorno educativo digital.

Es un modelo **transversal**: Integra múltiples áreas de la institución y abarca diversos tipos de activos de PI (materiales educativos, investigaciones, marcas, software, entre otros). Al ser transversal, asegura la colaboración entre

departamentos y recursos distintos, maximizando la eficiencia y el alcance del modelo.

Está **soportado en pilares** de gestión que respaldan el modelo: El modelo se apoya en principios o “pilares” de gestión (cultura, estrategia, estructura, inventario, normativa), que guían las acciones y decisiones, asegurando que se mantenga alineado con los objetivos institucionales.

Está soportado en una **filosofía declarada**: Se fundamenta en la filosofía institucional que define los valores y principios que guían la gestión de PI. Esto incluye aspectos como el compromiso social, la excelencia académica y fundamentación científica, la innovación y construcción permanente de su modelo formativo, la transparencia, participación, aprendizaje autónomo, interdisciplinariedad y planeación.

Es un modelo que **prioriza la digitalidad**: Pensado para un entorno 100% virtual, este modelo se centra en proteger y gestionar activos digitales, adaptándose a las características de la educación en línea.

El modelo confluye en una **política** y un **proceso con protocolos** por ejes de atención de PI: El modelo deriva en una política de PI y en procesos estructurados que incluyen protocolos específicos para diferentes áreas, proporcionando un marco de acción claro para cada eje. Es importante aclarar que los protocolos específicos harán parte de la fase de implementación del modelo.

Se alimenta con un ejercicio **cocreativo e inclusivo**: Este modelo es construido y retroalimentado por aportes de diversos actores de la institución (docentes, estudiantes, administrativos), fomentando un ambiente inclusivo que incorpora perspectivas y necesidades de todos los usuarios.

Se estructura, pero es un modelo **vivo** que mejora constantemente: No es estático; se adapta y actualiza en función de nuevos desafíos, cambios regulatorios y avances tecnológicos. Esto permite que el modelo evolucione continuamente para responder a las necesidades cambiantes de la institución y el entorno digital.



El modelo de gestión de PI de la IU. DIGITAL tiene las siguientes fases:

1. **Identificación:** Esta etapa implica el reconocimiento de los activos de PI dentro de la institución, ya sean creaciones educativas, investigaciones, software, signos distintivos, o cualquier otro producto intelectual. La identificación de estas creaciones permite catalogar los activos para su posterior protección. Esta identificación deberá partir de la demanda del interesado. Sin embargo, se propone implementar un deber de corresponsabilidad de la comunidad en la identificación de activos, competencias institucionales para asegurar la adecuada identificación y brigadas (auditorías) de identificación ("rutas creativas"), en las cuales, de forma regular, el gestor(a) de PI en la IU. DIGITAL realice jornadas de escucha buscando identificar activos y especialmente necesidades de gestión y sensibilización. Este enfoque sugiere exploración y descubrimiento de activos de forma propositiva.
2. **Aseguramiento:** Este paso está orientado a ejecutar las acciones necesarias para asegurar que el activo identificado sea de la Institución. En este punto, es posible que al identificar el activo se concluya que el mismo no es institucional con lo cual, la ruta deberá cerrarse con la presentación de un concepto jurídico y orientación en caso de ser requerida. Si el activo en cambio cumple con las condiciones para ser institucional (por ej., fue creado

por un docente en ejercicio de sus funciones, o en el marco de un proyecto de investigación, o bajo un contrato de obra por encargo o prestación de servicios), deberán tomarse aquí las medidas contractuales necesarias para garantizar que los derechos patrimoniales del activo sean de la IU DIGITAL. Estos contratos incluyen especialmente cesiones de derechos patrimoniales y acuerdos o compromisos de confidencialidad.

3. **Plan de protección/eventual explotación:** Una vez se ejecutan las acciones de aseguramiento, se determina el plan sobre el activo, que contemplará tanto su protección (mediante derechos de autor, patentes, signos distintivos, etc.) como su potencial explotación. Este plan permite proyectar el uso de estos activos para maximizar su valor y alcance, con miras a su monetización, uso institucional o transferencia tecnológica o social. En este punto se evalúa el propósito del activo y su coherencia con la estrategia institucional de transferencia.
4. **Ejecución de plan de protección:** En esta fase, el plan de protección se lleva a cabo. Se realizan los trámites de protección ante las entidades correspondientes, incluyendo procesos de registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Superintendencia de Industria y Comercio, suscripción de protocolos de secreto, entre otros, garantizando que la PI de la institución esté legal y administrativamente protegida.
5. **Valoración:** Esta fase tendrá lugar en aquellos casos en que se defina iniciar un plan de comercialización del activo. Aquí se evalúa el valor potencial de los activos de PI, no solo en términos económicos, sino también en su contribución académica, social y de reputación para la institución. La valoración es fundamental para decidir las condiciones de explotación del activo. En principio se propone que el ejercicio de valoración se realice sobre todos los activos institucionales; sin embargo, por la carga que esto representa, se sugiere priorizar los activos que serán transferidos, esto con el fin de determinar entre otras cosas, precios de licencias, cesiones, y usos en general.
6. **Negociación:** En el caso de que exista la oportunidad de licenciar, vender o compartir los activos de PI con terceros, se procede a ejecutar la fase de negociación. Esta etapa establece términos y condiciones favorables para la institución, asegurando que cualquier uso externo beneficie a la IU. DIGITAL y respete sus derechos, asegurando un gana-gana que además atienda a los principios institucionales, así como a la naturaleza jurídica de la organización.

7. **Puesta en marcha de la explotación:** Si se decide que el activo será explotado comercialmente o utilizado de manera extensiva, en esta fase deberán ponerse en marcha las acciones necesarias para este propósito, incluyendo la suscripción del acuerdo de transferencia y ejecución de actividades como lanzamiento al mercado, difusión del proceso y en general las rutas que se definan desde el aspecto comercial.
8. **Monitoreo y evaluación:** Finalmente, se lleva a cabo un monitoreo continuo y evaluación de los activos de PI y de las estrategias implementadas. Este seguimiento permite ajustar y mejorar el modelo de gestión, asegurando que los activos se utilicen de manera efectiva y continúen aportando valor a la institución. Este monitoreo se propone en tres sentidos: a) del portafolio y estado de transferencias, b) del modelo, su proceso y reglamento c) usos no autorizados de los activos por parte de terceros.

Estas fases se sostienen en cinco pilares fundamentales de gestión, que se describen a continuación:

1. **Normativa:** Comprende los documentos legales internos relacionados con la PI, tales como políticas, contratos, formatos, reglamentos, y otros instrumentos jurídicos que establecen las bases para su protección y gestión adecuada. Este listado incluye: reglamento de PI de la IU. DIGITAL, proceso de gestión de PI con sus respectivos formatos, contratos de cesión, licencia, cláusulas de PI en contratos laborales, prestación de servicios, convenios institucionales, convenios de prácticas, entre otros.
2. **Estructura:** Define la organización institucional en cuanto a la gestión de PI, especificando los roles clave que participan en el proceso, asegurando así una responsabilidad clara en cada etapa de la gestión. En este punto se sugiere considerar que la gestión de PI continúe estando en cabeza de la Secretaría General incluyendo un(a) gestor(a) de PI interno y una firma aliada. En todo caso, algunas de las fases deberán integrar otras dependencias: dentro de la definición del plan de transferencia deberá incluirse la participación de la vicerrectoría de extensión; para el ejercicio de valoración deberá incluirse la participación de la vicerrectoría administrativa y financiera; para la determinación de ruta de protección de cursos, deberá contarse con la participación de la Dirección de tecnología y dentro del ejercicio de sensibilización y cultura deberá incluirse el aporte del área de comunicaciones y mercadeo, solo por mencionar algunos ejemplos.

3. **Estrategia:** Describe los lineamientos institucionales para la transferencia y explotación de la PI, orientando las decisiones sobre cómo los activos pueden ser transferidos o aprovechados, en alineación con los objetivos de la institución. Se propone que este pilar sea materializado en la política de PI a través de los principios de gestión contenidos en el reglamento. Asimismo, se propone que esta estrategia sea validada cada año desde el comité de PI con el Rector en representación del Consejo Directivo.
4. **Cultura:** Evalúa y promueve la conciencia y el nivel de sensibilización de la comunidad institucional sobre la importancia de la PI y su gestión, fomentando un entorno donde la protección, el respeto y valoración de la PI son prioridad. Dentro de este pilar se sugiere incluir un plan de sensibilización permanente que contenga: cursos de inducción (en toda la comunidad), charlas semestrales, programas cortos especializados y campañas bimensuales sobre PI en la IU DIGITAL.
5. **Portafolio:** Se refiere al mantenimiento y actualización de la matriz de inventario y estado actual de los activos de PI de la institución, considerados como activos intangibles que pueden representar un valor estratégico para su desarrollo y sostenibilidad. Esta gestión deberá estar en cabeza del gestor(a) de PI y evaluada de forma regular por el Comité de PI.